

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Acrux».
Modelo: 150 G.
Características:

Material absorbente: Acero galvanizado en caliente.
Tratamiento superficial: Pintura negra mate selectiva.
Superficie útil: 1,34 m²

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 2000.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

24027 *RESOLUCIÓN de 6 de diciembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de diciembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0006	dólares USA.
1 euro =	125,02	yenes japoneses.
1 euro =	7,4261	coronas danesas.
1 euro =	0,63770	libras esterlinas.
1 euro =	9,0525	coronas suecas.
1 euro =	1,4717	francos suizos.
1 euro =	85,31	coronas islandesas.
1 euro =	7,2640	coronas noruegas.
1 euro =	1,9536	levs búlgaros.
1 euro =	0,57313	libras chipriotas.
1 euro =	31,015	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	236,58	forints húngaros.
1 euro =	3,4520	litas lituanos.
1 euro =	0,6009	lats letones.
1 euro =	0,4147	liras maltesas.
1 euro =	3,9920	zlotys polacos.
1 euro =	33,710	leus rumanos.
1 euro =	229,8850	tolares eslovenos.
1 euro =	41,684	coronas eslovacas.
1 euro =	1.553.000	liras turcas.
1 euro =	1,7847	dólares australianos.
1 euro =	1,5591	dólares canadienses.
1 euro =	7,8032	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9976	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7752	dólares de Singapur.
1 euro =	1.221,23	wons surcoreanos.
1 euro =	9,1293	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de diciembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

24028 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 9 de diciembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0093	dólares USA.
1 euro =	123,65	yenes japoneses.
1 euro =	7,4267	coronas danesas.
1 euro =	0,63930	libras esterlinas.
1 euro =	9,0655	coronas suecas.
1 euro =	1,4737	francos suizos.
1 euro =	85,22	coronas islandesas.
1 euro =	7,3080	coronas noruegas.
1 euro =	1,9528	levs búlgaros.
1 euro =	0,57307	libras chipriotas.
1 euro =	31,080	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	236,36	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6021	lats letones.
1 euro =	0,4153	liras maltesas.
1 euro =	3,9928	zlotys polacos.
1 euro =	34,013	leus rumanos.
1 euro =	229,8700	tolares eslovenos.
1 euro =	41,735	coronas eslovacas.
1 euro =	1.582.000	liras turcas.
1 euro =	1,7927	dólares australianos.
1 euro =	1,5752	dólares canadienses.
1 euro =	7,8712	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0052	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7810	dólares de Singapur.
1 euro =	1.218,73	wons surcoreanos.
1 euro =	9,2417	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de diciembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

24029 *DECRETO 124/2002, de 17 de octubre, por el que se declara el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Casona de Carrejo», en el término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 5 de noviembre de 2001, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado «Casona de Carrejo», en el término municipal de Cabezón de la Sal, declarada Monumento Histórico-Artístico con fecha 20 de diciembre de 1984,

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente,

Vistas las alegaciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de

Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 17 de octubre de 2002, dispongo:

Artículo 1.

Se declara el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, denominado «Casona de Carrejo», en el término municipal de Cabezón de la Sal, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 17 de octubre de 2002.—El Presidente, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección de «La Casona», en Carrejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, se extiende desde la carretera regional Cabezón de la Sal a Cabuérniga CA-180, por el lindero norte de la «Quinta Dos Hermanas», siguiendo el cauce del arroyo Rumaldero hasta su confluencia con el río Sajón, por el que baja en dirección sur corriente arriba hasta la construcción auxiliar junto al molino de la finca «La Comillana» (hotel «El Jardín de Carrejo»). Luego hacia el este, incluyendo la parte de la finca más próxima al hotel, hasta el encuentro con el camino de Carrejo hacia la Cabroja, y hacia el sur por dicho camino hasta el encuentro con la presa del agua del antiguo molino, bajando hacia el sur para incluirla completa hasta el mismo molino, volviendo el límite hacia el oeste por la calleja de borde sur del núcleo urbano de Carrejo, incluyendo las edificaciones tradicionales (claramente diferenciadas) hasta el puente que cruza el arroyo Rumaldero al oeste del pueblo y volviendo hacia el norte según dicho cauce.

Justificación: La delimitación del entorno de protección se realiza teniendo en cuenta la naturaleza y características del monumento, su estrecha relación morfológica y tipológica con el núcleo de Carrejo y la configuración de los caminos y calles. Se ha prestado especial atención a la estructura del tejido urbano y a los aspectos visuales directos. Los límites del entorno coinciden, pues, con el trazado de caminos y calles. El entorno incluye la totalidad de las manzanas contiguas a la Casona.



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p>	<p>Servicio de Patrimonio Cultural</p>
	<p>EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DECLARADO</p>
	<p>CATEGORÍA: MONUMENTO</p>
	<p>La Casona, en Carrejo (Cabezón de la Sal).</p>
	<p>PLANO DE DELIMITACIÓN Escala 1 : 1000</p>